



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de declarar terminado el proceso ejecutivo hipotecario promovido por Gustavo Adolfo Castellanos Olea contra José Rafael Hernández Céspedes y Ana Esperanza Bocanegra Cedeño, por pago total de la obligación, previo las siguientes **CONSIDERACIONES:**

El artículo 461 del Código General del Proceso prevé que procede la declaración de la terminación del proceso por pago, *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutado o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, ...”*

Revisado el escritos allegado con la debida presentación personal (folio 166) se observa que la parte ejecutante a través de su apoderado abogado Diego Julián Díaz Hurtado, con facultades para recibir (folio 1), solicita la terminación del proceso ejecutivo hipotecario por que los demandados han cancelado la totalidad de la obligación.

Como quiera que el escrito allegado reúne los requisitos exigidos por la normativa procesal, es del caso acceder favorablemente a la solicitud de terminación del proceso incoada. En relación con el Arancel Judicial, toda vez que esta demanda inició con anterioridad a la vigencia de la ley 1394 de 2010, no se analizará dicho aspecto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, Meta, **RESUELVE:**

**Primero:** Declarar terminado el proceso ejecutivo hipotecario iniciado Gustavo Adolfo Castellanos Olea contra José Rafael Hernández Céspedes y Ana Esperanza Bocanegra Cedeño, por pago total de la obligación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

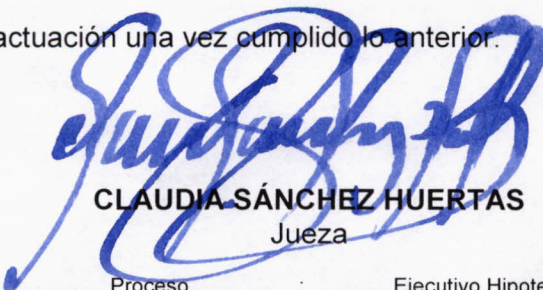
**Segundo:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y vigentes Librense las comunicaciones a que haya lugar. En caso de existir remanentes, por secretaría, póngase los bienes a órdenes del Juzgado que corresponda.

**Tercero:** Desglosar los documentos base de la acción y entregar a la parte demandada con las constancias respectivas de que la obligación se pagó totalmente.

**Cuarto:** No condenar en costas a las partes.

**Quinto:** Archivar la actuación una vez cumplido lo anterior.

**Notifíquese,**

  
**CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS**  
Jueza

Proceso : Ejecutivo Hipotecario  
Radicación N° : 500013103003 2009 00396 00  
Demandante : Gustavo Adolfo Castellanos  
Demandado : José Rafael Hernández Céspedes y otros  
Decisión : Termina por pago total. KLP

